



REGISTRADA BAJO EL NRO:8901/2018
CORRESPONDE EXPTE: H-4076/2018

El Honorable Concejo Deliberante, **en la Octava Sesión Ordinaria realizada los días 31 de julio y 1 de agosto de 2018** aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el Plan de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas.-

ARTICULO 2: El plan será implementado y coordinado a través de la Secretaría de Salud Municipal en coordinación con la Subsecretaría de Educación y la Jefatura Distrital de Educación.-

ARTICULO 3: Los cursos de RCP básico serán dictados a A) los alumnos de los últimos tres años del Nivel Secundario B) Todo el personal municipal de las diferentes dependencias y de todos los rangos jerárquicos C) Todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4. La enseñanza de técnicas RCP será llevada a cabo por profesionales o personal idóneo con la acreditación pertinente para tal fin, coordinamos por la Secretaría de Salud

ARTICULO 5: Quienes realicen el curso recibirán la debida certificación de asistencia emitido por la autoridad competente

ARTICULO 6: Facultase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios pertinentes con diferentes entidades para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2,4, y 5 de la presente Ordenanza .-

ARTICULO 7. : Se deberán realizar campañas de promoción y difusión acerca de la realización de técnicas de RCP en diferentes ámbitos dentro del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 8: Los fondos necesarios para dar cumplimiento al Plan de Difusión y Capacitación en Técnicas de RCP deberán ser incorporados en la partida presupuestaria pertinente correspondiente a la Secretaria de Salud .-

ARTICULO 9. Los vistos y considerando forman parte de la presente.-

ARTICULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración

ORDENANZA Nº 8901/18

PERGAMINO, 31 de julio y 1 de agosto de 2018

FDO. EDDO A. PASCOT- PRESIDENTE.-

DIEGO BASANTA –SECRETARIO.-



REGISTRO: 2424/2018

CORREPONDE EXPTE H-4076/2018.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1: Promúlgase la ORDENANZA 8901/18

ARTICULO 2: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal, Luego gírese a la Secretaría de Salud del Municipio de Pergamino, a los fines de tomar conocimiento e implementar el plan de RCP; Cumplido Gírese a la Subsecretaría de Educación y a la Jefatura Distrital de Educación a fin de que tomen conocimiento y comienzan con las tareas pertinentes de capacitación en RCP para que pueda difundirse en Pergamino y todo el partido de Pergamino; Cumplido gírese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas para que intervenga y tome conocimiento en relación a la presente ordenanza. Habiéndose efectuado el pase a todas las áreas, retorne a la Secretaría de Salud.-

PERGAMINO, 8 DE AGOSTO DE 2012

LP

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
Maria Martha Perretta - Secretario de Salud.-